



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

**Radicación No.** 110014003031-2018-01177-00

Con el fin de continuar con el trámite que legalmente atañe dentro del asunto, el Despacho acorde a lo previsto en el art. 15 de la Ley 1561 del año 2012, **resuelve:**

Señalar la hora de las 8:30 a.m. del 23 de septiembre de 2021, con el fin de llevar a cabo diligencia de inspección en el predio objeto de la demanda.

Se previene a la parte demandante que en caso de no presentarse o suministrar los medios necesarios para practicar la diligencia se impondrá multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y dispondrá el archivo del plenario, como está dispuesto en el inciso 2º del art. 15 de la Ley 1561 del año 2012.

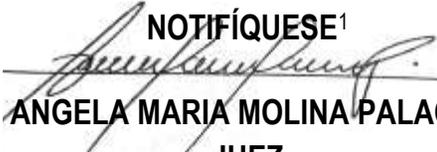
A fin de dar cumplimiento al parágrafo 1º del art. 15 de la norma referenciada, la parte actora deberá acudir a la diligencia en compañía de perito especializado en identificación de bienes inmuebles.

Se indica a las partes en el presente proceso para que el día y hora antes señalado, alleguen las pruebas (documental y testimonial) que pretendan hacer valer y para que concurran a absolver interrogatorio respectivamente, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el art. 205 del C.G.P.

De conformidad a lo consagrado en el art. 17 de la Ley 1561 de 2012, se advierte a las partes que de ser posible se dictará sentencia.

Finalmente, considerando que de la revisión del expediente se observa que está próximo a vencer el lapso de que trata el inciso 1º del artículo 23 *ejusdem*, en concordancia con el artículo inciso 4º *ib.*, se prorroga el mismo hasta por el término de tres (3) meses.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 054 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Molina Palacio  
Juez Municipal  
Civil 031  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75d3888ec979df770b384f3e9d6b00af10b55a84016bf7c4f7a1dc9650a900d1**

Documento generado en 30/07/2021 08:42:06 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**